

Centro de Desarrollo Rural de La Axarquía «CEDER AXARQUÍA».

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

Asociación para la Promoción Económica y el Desarrollo Rural de La Alpujarra-Sierra Nevada.

Subvención concedida: 19.880,00 euros.

Asociación para el Desarrollo Rural «Comarca Sierra de Cazorla».

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Las Nieves.

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas (ADLAS).

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

Asociación Grupo de Acción Local Campiña Sur.

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Mágina.

Subvención concedida: 18.000,00 euros.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se exime a los productores de determinados cultivos herbáceos del respeto al límite establecido en la retirada de tierras, para la percepción de los pagos por superficie, en la campaña 2004/2005.*

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, establece la normativa básica aplicable a una serie de regímenes de ayudas comunitarias. Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, desarrolla y establece las disposiciones de aplicación de esos regímenes de ayudas en Andalucía.

Entre esos regímenes se encuentran los pagos por superficie a determinados cultivos herbáceos, establecidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo. A los productores solicitantes de dichos pagos se les impone el requisito de la retirada de tierras, cuyas condiciones y límites se establecen en el artículo 12 del citado Real Decreto.

No obstante lo anterior, el artículo 19 del referido Real Decreto viene a establecer excepciones a los solicitantes afectados por condiciones ambientales o situaciones climáticas excepcionales. De esta forma, cuando razones derivadas de la variabilidad climática, como los excesos o carencia de precipitaciones, impidan o limiten severamente el desarrollo normal de los cultivos en una zona determinada, las Comunidades afectadas podrán eximir del respeto a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 12 del mismo a las explotaciones agrarias de las regiones o zonas afectadas, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las decisiones tomadas a ese respecto.

Debido al prolongado período de lluvias que está teniendo lugar en las provincias de Granada y Málaga, se considera oportuno eximir a las explotaciones de secano y de regadío situadas en esas provincias de la obligación relativa al respeto del límite de retirada establecido en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de febrero de

2004, y de las facultades de ejecución y desarrollo conferidas por la Disposición final primera de la misma, y visto el informe emitido por la Dirección General de la Producción Agraria,

#### HE RESUELTO

Con efectos para la campaña de 2004/2005, eximir del respeto al límite establecido en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, a los productores de determinados cultivos herbáceos cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las provincias de Granada y Málaga. En cualquier caso, la retirada de tierras total de estas explotaciones, es decir la suma de la retirada obligatoria y de la retirada voluntaria no podrá superar el 50% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente.

Sevilla, 25 de mayo de 2004, El Director General, Félix Martínez Aljama.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, complementaria de la Resolución de 25 de mayo de 2004, por la que se exime a los productores de determinados cultivos herbáceos del respeto al límite establecido en la retirada de tierras, para la percepción de los pagos por superficie, en la campaña 2004/2005.*

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, establece la normativa básica aplicable a una serie de regímenes de ayudas comunitarias. Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, desarrolla y establece las disposiciones de aplicación de esos regímenes de ayudas en Andalucía.

Entre esos regímenes se encuentran los pagos por superficie a determinados cultivos herbáceos, establecidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo. A los productores solicitantes de dichos pagos se les impone el requisito de la retirada de tierras, cuyas condiciones y límites se establecen en el artículo 12 del citado Real Decreto.

No obstante lo anterior, el artículo 19 del referido Real Decreto viene a establecer excepciones a los solicitantes afectados por condiciones ambientales o situaciones climáticas excepcionales. De esta forma, cuando razones derivadas de la variabilidad climática, como los excesos o carencia de precipitaciones, impidan o limiten severamente el desarrollo normal de los cultivos en una zona determinada, las Comunidades afectadas podrán eximir del respeto a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 12 del mismo a las explotaciones agrarias de las regiones o zonas afectadas, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las decisiones tomadas a ese respecto.

Debido al prolongado período de lluvias que ha tenido lugar en la provincia de Jaén, se considera oportuno eximir a las explotaciones de secano y de regadío situadas en esa provincia de la obligación relativa al respeto del límite de retirada establecido en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de febrero de 2004, y de las facultades de ejecución y desarrollo conferidas por la Disposición final primera de la misma, y visto el informe emitido por la Dirección General de la Producción Agraria,

## HE RESUELTO

Con efectos para la campaña de 2004/2005, eximir del respeto al límite establecido en el apartado 2 del artículo 12 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, a los productores de determinados cultivos herbáceos cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en la provincia de Jaén. En cualquier caso, la retirada de tierras total de estas explotaciones, es decir la suma de la retirada obligatoria y de la retirada voluntaria no podrá superar el 50% de la superficie por la que se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente.

Esta Resolución complementa a la dictada en los mismos términos mediante Resolución de 25 de mayo de 2004, si bien referida a las ubicadas en las provincias de Granada y Málaga.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 736/04 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Elena Barrera Ponce, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 16 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 16 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 736/04 INTERPUESTO POR DOÑA M.<sup>a</sup> ELENA BARRERA PONCE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 736/04 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Elena Barrera Ponce, contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara su exclusión definitiva del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Costurera dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 23 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 736/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 823/2004 interpuesto por don Francisco Rodríguez Ferrer, ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, de Granada (Sección 1.<sup>a</sup>).*

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se emplaza a los posibles interesados en el recurso núm. 823/04 interpuesto por don Francisco Rodríguez Ferrer contra la Resolución núm. 144/04 sobre retribuciones para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud para el ejercicio de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 823/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación Nueva Cultura del Agua para la organización del IV Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua. (Expte. A2.803.672/9711).*

La Fundación Nueva Cultura del Agua, constituida como entidad de tipo docente, sin ánimo de lucro, persigue satisfacer fines de interés general de carácter fundamentalmente científicos, fomento de iniciativas de I+D, educativos, cooperación al desarrollo, defensa del medio ambiente, o cualesquiera otros análogos siempre que se hallen relacionados con aspectos